

| | Fechas Lte. | Undes. | | Signat. |
|---------------------------------|-------------|--------|------|---------|
| | | L. | Leg. | |
| 6.4. Ordenes de Depósito | 1865-1883 | 1 | | Bj |
| 6.5. Movimiento Depósito | 1860-1864 | 1 | | Bj |
| 6.6. Pedidos de Loza | 1860-1870 | 1 | | Bj |
| 6.7. Correspondencia. Salida | 1860-1850 | 4 | | Bj |

VII. CASA DE COMERCIO PICKMAN Y CIA. VALENCIA

| | | |
|-----------|----|----|
| 1852-1876 | 22 | Bk |
|-----------|----|----|

SIN CLASIFICAR

--

27 Ai

-- Libros

-- Periódicos.

25159 ORDEN de 22 de octubre de 1996, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la fundación denominada «Fundación Social de Ayuda a la Educación», de Sevilla.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de esta Consejería de la fundación denominada «Fundación Social de Ayuda a la Educación», instituida y domiciliada en Sevilla, avenida de Eduardo Dato, número 20.

Antecedentes de hecho

Primero.—La fundación fue constituida en escritura pública de fecha 1 de julio de 1996, ante don Francisco Rosales de Salamanca, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 2.180, figurando como fundador, don Guillermo Rodríguez-Izquierdo Gavala, como Provincial de la Compañía de Jesús de la Provincia Bética (Andalucía y Canarias).

Segundo.—Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

1. Conceder becas para alumnos de los niveles no concertados que carezcan de recursos para continuar sus estudios.
2. Ayudas a los centros para mantener la calidad de la enseñanza.

Tercero.—La dotación inicial de la fundación está constituida por 5.000.000 de pesetas, los cuales, han sido desembolsados, mediante ingreso efectuado en cuenta abierta a nombre de la fundación, según consta en la documentación aportada.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la fundación, se confía de modo exclusivo a un patronato que estará formado por seis miembros, siendo su Presidente don Guillermo Rodríguez-Izquierdo Gavala.

Vistos la Constitución Española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y en particular sobre las fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

1.º Reconocer el interés público de la entidad e inscribir como fundación docente privada en el correspondiente Registro a la fundación denominada «Fundación Social de Ayuda a la Educación» con domicilio en Sevilla, avenida Eduardo Dato, número 20.

2.º Aprobar los Estatutos, contenidos en la escritura pública de fecha 1 de julio de 1996.

3.º Confirmar en sus cargos a los miembros del patronato de la fundación «Fundación Social de Ayuda a la Educación» cuyos nombres se recogen en la carta fundacional y que han aceptado sus cargos.

Sevilla, 22 de octubre de 1996.—El Consejero, Manuel Pezzi Ceretto.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

25160 RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 1996, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente para declarar bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el inmueble correspondiente al Palacio del Marqués de Malpica, localizado en Toledo.

Vista la propuesta formulada por los servicios técnicos correspondientes, esta Dirección General de Cultura ha acordado:

Primero.—Incoar expediente para declarar bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el inmueble que se describe en el anexo.

Segundo.—Disponer la apertura de un período de información pública, a fin de que todos cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que consideren oportuno, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, en las dependencias de esta Dirección General de Cultura (plaza Cardenal Silíceo, sin número, Toledo), y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Toledo que, según lo dispuesto en los artículos 11 y 16 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, las obras que hayan de realizarse en dicho inmueble, o en su entorno, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por el órgano autonómico con competencia en la materia (Comisión del Patrimonio Histórico respectiva o, en su caso, esta propia Dirección General de Cultura).

Quinto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Sexto.—Promover la publicación del presente acuerdo en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de lo dispuesto en los artículos 59, apartados 4 y 5, y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 7 de octubre de 1996.—La Directora general, María de los Ángeles Díaz Vieco.

ANEXO

Descripción histórico-artística

En la plaza de Santa Clara, contiguo al monasterio del mismo nombre, se halla uno de los palacios del Toledo renacentista, que perteneció al marqués de Malpica y Valdepusa.

La fachada, aunque ha sufrido transformaciones, conserva la torre-mirador, tan usual en la tipología de la casa toledana. Los sótanos, de enormes dimensiones, mantienen sus bóvedas. En el interior se encuentra un patio cuadrado, con cuatro columnas en cada lado y dos pisos, ambos de orden jónico, que están adintelados con zapatas y dinteles de piedra.

El piso inferior tiene las zapatas decoradas con un tondo con rosácea, y el entablamento alterna esta misma decoración con los escudos de la

familia. La solución de esquina se realiza con una columna que tiene la zapata doblada hacia los dos lados.

En el piso superior las columnas descansan sobre pedestales rectangulares, sin que se puedan ver los balaústres que formaban el antepecho. Arquitectónicamente nos encontramos los mismos motivos, cambiando solamente la decoración; las zapatas tienen venera y donde antes veíamos los escudos familiares aparecen ahora las clásicas cabezas covarrubiescas. La cornisa final está formada por unas fuertes ménsulas, que alternan con flores de cuatro hojas.

A la izquierda del patio se desarrolla una gran escalera claustral, que no se halla en contacto directo con el patio, ya que éste está rodeado de una crujía que conserva todavía, en algunos sitios, unas columnas sosteniendo un dintel, decorado con las misas rosetas que las del patio, y una pequeña cornisa de piedra, en la parte superior del muro, que nos indica cómo el tamaño de las antiguas crujías se corresponde con el actual.

La escalera, de caja abierta, nace de dos huecos adintelados, separados por una columna y con dos pilastras en los extremos. El dintel, que recorre los dos huecos, tiene la misma decoración de rosáceas que ya se ha señalado.

El patio de este edificio, aunque no conste documentalmente, había de ser de Alonso Covarrubias, por la semejanza con otras obras suyas, pudiendo fecharse su ejecución hacia finales de la tercera década del siglo XVI.

Objeto de la declaración

Inmueble correspondiente al Palacio del Marqués de Malpica, en Toledo.

Área de protección

Vendría definida por:

Manzana 23.300; parcelas 1, 4, 5 y 7 completas.

Manzana 24.290; parcelas 1 y 2 completas.

Manzana 24.292; parcelas 1, 13, 14, 15, 16 y 17 completas.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad del Patrimonio Histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela. Todo ello según plano adjunto.

